

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00635-00

Previo a continuar con la etapa procesal respectiva y en atención al certificado de tradición del inmueble que obra en el expediente, donde se observa que en la anotación 6 del folio de matrícula No. 50C-1636325 quedó inscrita la demanda de forma parcial, toda vez que no se incluyó en debida forma como demandadas a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble a usucapir, sino simplemente a la personas indeterminadas que no es lo mismo, resulta necesario ordenar su corrección.

De otra parte, se observa que el NIT de las demandadas no quedó registrado y no se tuvo en cuenta que son dos demandadas determinadas y no una como quedó registrado, así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Centro, para que adicione en la anotación número 6 del certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-1636325, a las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble a usucapir, indique que las demandadas determinadas son **INVERSIONES ALIS LTDA hoy INVERSIONES ALIS S.A.S. y la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - ASOTRAVID-**, pues son es una sola, e incluya sus respectivos NIT. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **70** hoy **10 de junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c76c2790b2dcb28422a432876d738869f1eb4c3fc3d43068ac7ed9fc81cc962**
Documento generado en 09/06/2022 02:33:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**